Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Publica del Estado de México y Municipios, así como del artículo 37 de la Ley de Movilidad del Estado de México; me permito hacer de su conocimiento la incompetencia de este Sujeto Obligado para atender su solicitud de información pública al no formar parte de sus atribuciones legales por lo cual le sugiero muy atentamente efectuar la misma ante la Secretaria de Movilidad del Estado de México.